

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA 2019 - 2021

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
OFICINA DE PRESIDENCIA DE TEPETLIXPA.**

AGOSTO DE 2019

©H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México 2019-2021
Presidencia Municipal
Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa, México.
Palacio Municipal
Teléfonos: (01 597) 97 501 50 Ext. 106

Presidencia Municipal
Agosto de 2019
Impreso y hecho en Tepetlixpa, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	4
II. ANTECEDENTES	5
III. BASE LEGAL	13
IV. ATRIBUCIONES	15
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	20
VI. ORGANIGRAMA	21
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES	22
VIII. DIRECTORIO	29
IX. VALIDACIÓN	30
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	31

I. PRESENTACIÓN

La administración pública municipal es el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida. Por esta razón, es importante contar con las herramientas necesarias para darle a la administración pública municipal el impulso en el desempeño de sus labores, mejorando así, la eficiencia y eficacia de su gestión.

El presente Manual de Organización es un documento de control administrativo que tiene como propósito definir las tareas asignadas y delimitar las responsabilidades de la dirección. Permite contar con un control del trabajo que desempeña en la Oficina de Presidencia Municipal, evitando duplicidad de funciones así mismo permite conocer el orden jerárquico del área.

Dentro del contenido del manual se encuentra información relativa a la base legal, atribuciones y organigrama, así mismo contiene los objetivos y las funciones de la dirección. Es importante tener un control de las modificaciones que se realizan en el presente manual, para lo cual también se integra las actualizaciones que se realizan, permitiendo mostrar los cambios hechos a dicho manual.

Por medio de este manual podemos conocer el funcionamiento Organizacional de esta dependencia, además es un medio de integración y orientación, que permite facilitar y conocer las distintas funciones operacionales que se ejecutarán durante el periodo correspondiente a la Administración; y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

II. ANTECEDENTES

Reseña Histórica

Los antecedentes del municipio registrados en las fuentes históricas señalan que es de origen xochimilca. Chimalpahin en su séptima relación menciona la existencia de Tepetlixpan Xochimilco, desde el año 1323 (13 caña), gobernado por Xochtzin. Por lo que podemos deducir que su fundación debió haber sido anterior a 1323. Posteriormente Tepetlixpan Xochimilco fue sometido por sus vecinos los chalcas y pasó a formar parte de esa importante región.

Las relaciones entre los tepetlixpenses y los mexicas en la época prehispánica no fueron siempre pacíficas. Chimalpahin menciona varias incursiones mexicas en tierras de Tepetlixpa: La de Huitzilihuitl, la de Chimalpopoca y sobre todo la que tuvo lugar cuando Moctezuma Ilhuicamina conquistó definitivamente, entre 1446 y 1465, la región chalca.

Después de la conquista, la región fue gobernada por regentes militares y no por la nobleza, hasta que Tizoc la restableció en 1486. Entonces en Tepetlixpa se instaló a Quetzaltototzin.

El dominio mexica impuso sus costumbres casi por completo: en la lengua, la religión, la administración de justicia, el vestido, la guerra, la habitación, etc., como se deduce de la relación de Totolapan y su partido escrita en 1579.

En 1529, Cortés trató de incluir a Totolapan y a sus sujetos, entre ellos Tepetlixpa, en su Marquesado del Valle de Oaxaca; pero en 1532 la Segunda Audiencia declaró que pertenecían a la Corona.

En la relación de Totolapan citada, Tepetlixpa aparece formando parte de este partido, el cual tenía tres cabeceras: Totolapan, Tlayacapan y Atlatlahuacan, cada una con sus respectivos sujetos; siendo los correspondientes a este última: Texcalapan, Tepetlixpa y Tonalá.

En cuanto a la jurisdicción eclesiástica, la fuente aludida señala que las mencionadas cabeceras y sus sujetos, en 1579, pertenecían al arzobispado de México y que la atención espiritual de Tepetlixpa la tenían bajo su cuidado los agustinos de Atlatlahuacan.

Más tarde Tepetlixpa volvió a ser visitada por los dominicos de Chimalhuacán y en el siglo XVIII por el curato de Ozumba.

Tepetlixpa tenía como todo pueblo constituido, su República o autoridad propia, la que se componía de: gobernador, alcaldes o regidores, fiscal, mayordomo y escribano, todos indígenas. Estos cargos se elegían anualmente y eran confirmados por el virrey.

La evangelización la recibieron los Tepetlixpenses principalmente de los padres dominicos que para 1528 ya habían fundado un convento en Chimalhuacán, probablemente a ellos se debe la edificación de la iglesia primitiva y provisional a la que dieron por titular a San Esteban.

Cuando por 1570 los agustinos fundaron el convento en Atlatlahuacan, la atención espiritual de Tepetlixpa pasó a su cuidado. En el siglo XVII esta labor fue continuada por Chimalhuacán. En el siglo XVIII el curato pasó a depender del clero secular y Tepetlixpa se elevó a vicaria fija.

El templo definitivo de la cabecera se construyó en el siglo XVI y con el tiempo ha sufrido varias reconstrucciones y ampliaciones como la efectuada en 1793.

Como consecuencia de la conquista, los antiguos dueños de la tierra tuvieron que legalizar su posesión. Testimonios de estas diligencias se encuentran en el Archivo General de la Nación. En tal circunstancia se encuentran los casos presentados en 1620 fecha en que el pueblo solicitó la merced de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra, que el virrey concedió en 1612; en 1629 el pueblo pidió y se le concedió amparo para proteger sus propiedades, etc.

Por otra parte, el sitio conocido como La Comunidad conserva huellas del asentamiento prehispánico primitivo. De éste lugar, se trasladó al sitio que ahora

ocupa. Esto pudo suceder a causa de las congregaciones realizadas a fines del siglo XVI o principios del XVII.

Desde mediados del siglo XVI Nepantla fue una hacienda propiedad de los padres dominicos de la ciudad de México, quienes acostumbraban rentarla al mejor postor. Uno de estos arrendatarios fue en el siglo XVII precisamente el abuelo de Sor Juana, don Pedro Ramírez de Santillana.

La hacienda tenía una capilla dedicada al arcángel San Miguel, que fue construida probablemente en 1645. Esta capilla, por causas no conocidas, dejó algún tiempo de usarse por lo que fue preciso que en 1722 el arrendatario que entonces era Cristóbal Ramírez, consiguiera de la Mitra de México que se bendijese y se pusiera nuevamente al servicio de la hacienda y sus alrededores.

Aunque no conocemos datos específicos sobre la intervención que tuvieron en la lucha por la Independencia los Tepetlixpenses, si podemos afirmar que fue de importancia, pues por su territorio pasaron los ejércitos que se enfrentaban: insurgentes y realistas; sobre todo antes, durante y después del sitio de Cuautla.

Tepetlixpa, antes de la erección del estado de Morelos, acaecida en 1869, solicitó y alcanzó del Congreso Local su elevación a la categoría del municipio. En efecto, en 1868 se presentó la petición y la legislatura por decreto número 126 del 28 de agosto de 1869, erigió en municipio integrado por los pueblos de Tepetlixpa, que quedó como cabecera, Nepantla, Cuecucuautila y a la hacienda de Atlapango. El nuevo municipio dependía del distrito de Chalco.

Tepetlixpa como muchos pueblos del país, padeció las consecuencias de la Guerra de Reforma. Un testimonio del entonces cura de Chimalhuacán, Francisco de Orive, nos da pie para afirmar lo anterior. En carta a la Mitra fechada el 11 de abril de 1860, dice que por el rumbo andaba el constitucionalista Francisco Leyva que lo perseguía... "□œpor el rencoroso furor que contra los eclesiásticos y especialmente contra mi tienen los numerosos revolucionarios que infestan las poblaciones del rumbo en que se halla situado mi curato".

Tepetlixpa disfrutó del desarrollo promovido por la administración del presidente Porfirio Díaz y sufrió los problemas padecidos por "cielos de abajo". Entre los beneficios pueden señalarse la construcción del ferrocarril interoceánico, que provenía de la estación de Nepantla. El ferrocarril impulsó el comercio y la fundación de fábricas de hilados, papel, aguardiente y ladrilleras en el rumbo, aunque los Tepetlixpenses siguieron siendo preferentemente agricultores, leñadores y carboneros.

El municipio, según testimonios documentales, participó activamente en la Revolución Mexicana, al principio apoyando a Madero y después a Zapata. Por lo cual sufrió ataques e incendios en varias ocasiones.

Entre los revolucionarios Tepetlixpenses más conocidos que lucharon al lado de Zapata se encuentran el general Brigadier José Concepción Contreras Ortiz y los coroneles Pedro Hernández y Vicente T. Flores, el teniente de caballería Albino Alamos Aranda y los soldados Juan Cortés Maya, Adelaido Muñoz, Inocencio Buendía, Trinidad Canales, Vicente Trinidad Cataño, Adrián Bolaños, Simón Castillo y Félix Valladares.

Los hechos más importantes de estas últimas décadas han sido: el rescate de los muros de la casa de Sor Juana en Nepantla, por iniciativa del entonces gobernador del Estado Lic. Isidro Fabela Alfaro en 1942; el título dado por el decreto número 88 de 1979 del Congreso local a Nepantla, de "ciudad de Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz"; la edificación de la Casa de Cultura "Rosario de la Peña", en la cabecera municipal y la inauguración en Nepantla del Cerro Cultural Sor Juana Inés de la Cruz, el 17 de abril de 1995, por el gobernador Emilio Chuayffet Chemor.

Cronología de Hechos Históricos

AÑO	ACONTECIMIENTOS
1323	Fundación de Tepetlixpa por los Xochimilcas.
1446-1465	Conquista mexicana de la región chalca.
1486	Tizoc reinstala la nobleza chalca; instala en Tepetlixpa a Quetzaltototzin.
1528	Los dominicos evangelizan y fundan el templo primitivo.
1532	La segunda audiencia declara a Tepetlixpa bajo la corona.
1579	Tepetlixpa aparece como sujeto a Atlatlahuaca, perteneciente al partido de Totolapan y adoctrinado por los agustinos.
1613	El virrey Diego Fernández de Córdoba concede un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra de Tepetlixpa.
1613-1629	La población pasa a ser visita de Chimalhuacán Chalco.
1639	El virrey Marqués de Cadereyta concede media República a Nepantla.
1648	Nace en Nepantla Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana.
1695	Muere en el convento de San Jerónimo de la ciudad de México, Sor Juana Inés de la Cruz.
1736	El pueblo depende de Ozumba.

1790	Tepetlixpa está sujeta como vicaria fija a Chimalhuacán Chalco.
1793-1808	Se amplía y reedifica la iglesia de la cabecera.
1808	San Miguel Nepantla se eleva a República completa.
1824	La población pertenece al partido de Chalco.
1853	Forma parte del distrito de Cuernavaca.
1861	Félix Zuloaga pasa por el municipio.
1869	Erección del municipio.
1913	La cabecera sufre daños debido a un enfrentamiento entre revolucionarios.
1914	El Gral. Neri ataca Tepetlixpa e incendia el palacio municipal, el archivo, la estación del tren y la hacienda de Atlapango.
1916	Derrota carrancista a manos de los zapatistas en Nepantla.
1942	El gobernador Isidro Fabela inicia el rescate de la casa de Sor Juana en Nepantla.
1945	La legislatura local otorga a Nepantla el apellido de Sor Juana Inés de la Cruz.
1951	El gobernador Sánchez Colín devela un busto de Sor Juana en Nepantla.
1979	Se inaugura la Casa de la Cultura "Rosario de la Peña" en Tepetlixpa.
1995	El gobernador Emilio Chuayffet Chemor inaugura en Nepantla el Centro Cultural Sor Juana Inés de la Cruz.

1996	El ayuntamiento otorga a Nepantla el título de "Pueblo de la poesía".
-------------	---

Cronología de Presidentes Municipales

Presidente Municipal	Período de Gobierno	Presidente Municipal	Período de Gobierno
José Martínez	1910-1921	Norberto Sanvicente	1946-1948
Silvestre Meléndez	1922-1923	Gregorio Rodríguez Rojas	1949-1951
Cleofás Castillo	1923	Rosendo Mendéz	1952-1954
Juan B. Martínez	1924	Ernesto García	1955-1957
Anastasio de la Cruz	1925	Liborio Martínez	1958-1960
Andrés Meléndez	1926-1927	Wulfrano Pastrana G	1961-1963
Gregorio Rodríguez Rojas	1928-1929	Claudio Barrios	1964-1965
Issac Amaro Barrios	1930-1933	Gregorio Rodríguez	1965-1966
Sotero Pérez M	1934-1935	Julio García Flores	1967-1969
Gral. José Contreras	1936-1937	Ponciano Vidal Muñoz	1970-1972
Vicente Flores	1938-1939	Francisco Ávila G	1973-1975
Julio Soriano A	1940-1941	Liborio Martínez	1976-1978
Luis Barrios	1942-1943	Fernando Aguilar Muñoz	1979-1981
Federico Lima	1944-1945	Prof. Fernando Lima de la Cruz	1982-1984

Armando Gallardo Lima	1985-1987
Nicolás Rodríguez Muñoz	1988-1990
Justino Andrés Meléndez Muñoz	1991 - 1993
Jacinto Pérez Pérez	1994 - 1996
Prof. Víctor Peña Serrano	1997 - 2000

Jacinto Pérez Pérez	2000 - 2003
Dr. Jesús Meléndez Rodríguez	2003 - 2006
Ing. José Contreras Castillo	2006 - 2009
Ricardo Martínez Flores	2009 - 2012
Jacinto Pérez Pérez	2013 - 2015

En este sentido, el área de Presidencia es la encargada de dirigir a la Administración Pública Municipal y tiene gran tradición ya que desde que se fundó el municipio en el año 1869 se establece dicha área para encabezar a la Administración Pública.

Con la reforma a la Constitución Política en el año 1917, y la institución del artículo 115 constitucional que le otorga gran relevancia al municipio como base de la división territorial y su organización política y administrativa. En consecuencia se sientan las bases generales mediante de las cuales se ha regular al municipio.

Con el devenir histórico del país y las reformas subsecuentes a la constitución, la legislación en materia municipal se queda exclusivamente como materia de los gobiernos estatales. Por tal razón en el año 1993 se expide la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la cual se establecen las bases generales de organización de los municipios.

En la actual administración 2019-2021 la implementación de la presidencia municipal es auxiliada por un Secretario Particular, que coadyuva en la organización de las actividades del Presidente Municipal.

III. BASE LEGAL

LEGISLACIÓN FEDERAL

- ✚ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de Febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- ✚ Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación, 1 de Abril de 1970, y sus reformas y adiciones.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- ✚ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de Noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- ✚ Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de Marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- ✚ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de Septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- ✚ Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de Enero del 2002, y sus reformas y adiciones.
- ✚ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de Octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- ✚ Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- ✚ Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- ✚ Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de Marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

- ✚ Código Reglamentario para el Municipio de Tepetlixpa 2013-2015, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, 9 de julio de 2013.
- ✚ Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tepetlixpa 2019. Gaceta Municipal 5 de Febrero de 2019.

TEPETLIXPA

IV. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes (...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO TÍTULO QUINTO DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL CAPITULO PRIMERO DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 112. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

ARTÍCULO 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

ARTÍCULO 114. Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia. (...)

ARTÍCULO 115. En ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

ARTÍCULO 116. Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales. Durarán en sus funciones tres años y ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que hayan asumido las funciones podrá ser electo para el período inmediato siguiente.

ARTÍCULO 117. Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva. (...)

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 118. Los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola elección. Se distinguirán los regidores por el orden numérico y los síndicos cuando sean dos, en la misma forma. Los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones, conforme a la ley de la materia. Los síndicos electos por ambas fórmulas tendrán las atribuciones que les señale la ley. Por cada miembro del ayuntamiento que se elija como propietario se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 119. Para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere: (...)

ARTÍCULO 120. No pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos: (...)

ARTÍCULO 121. Para el despacho de los asuntos municipales cada Ayuntamiento designará un Secretario y sus atribuciones serán las que determine la ley respectiva.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. (...)

ARTÍCULO 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

ARTÍCULO 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 125. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso (...)

ARTÍCULO 126. El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución

de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario (...)

ARTÍCULO 127. La administración de las participaciones del erario que por ley o por convenio deba cubrir el Estado a los municipios, se programará y entregará oportunamente a los ayuntamientos. (...)

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 128. Son atribuciones de los presidentes municipales: (...)

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 48. El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: (...)

ARTÍCULO 49. Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

ARTÍCULO 50. El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios, cuando el síndico esté ausente, se niegue a hacerlo o esté impedido legalmente para ello.

ARTÍCULO 51. No pueden los presidentes municipales: (...)

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE
MÉXICO, 2019**

**TÍTULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO Y SUS FINES**

ARTÍCULO 25. El gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado deliberativo y plural que se denomina Ayuntamiento, al que se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal; lo integran un Presidente, un Síndico y diez Regidores, (...)

ARTÍCULO 26. La competencia, facultades y atribuciones de las Autoridades Municipales respecto a la organización del territorio, población, gobierno y administración, (...)

ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, expedirá los reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que estime necesarios para garantizar la sana convivencia de las y los habitantes del Municipio, en un marco de respeto, armonía y civilidad.

ARTÍCULO 28. Es facultad exclusiva de la Presidencia Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento y de las normas contenidas en este Bando, en los reglamentos respectivos, así como en las circulares y disposiciones administrativas que sean aprobadas por el propio Ayuntamiento, (...)

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 Presidencia

1.1 Secretaría Particular

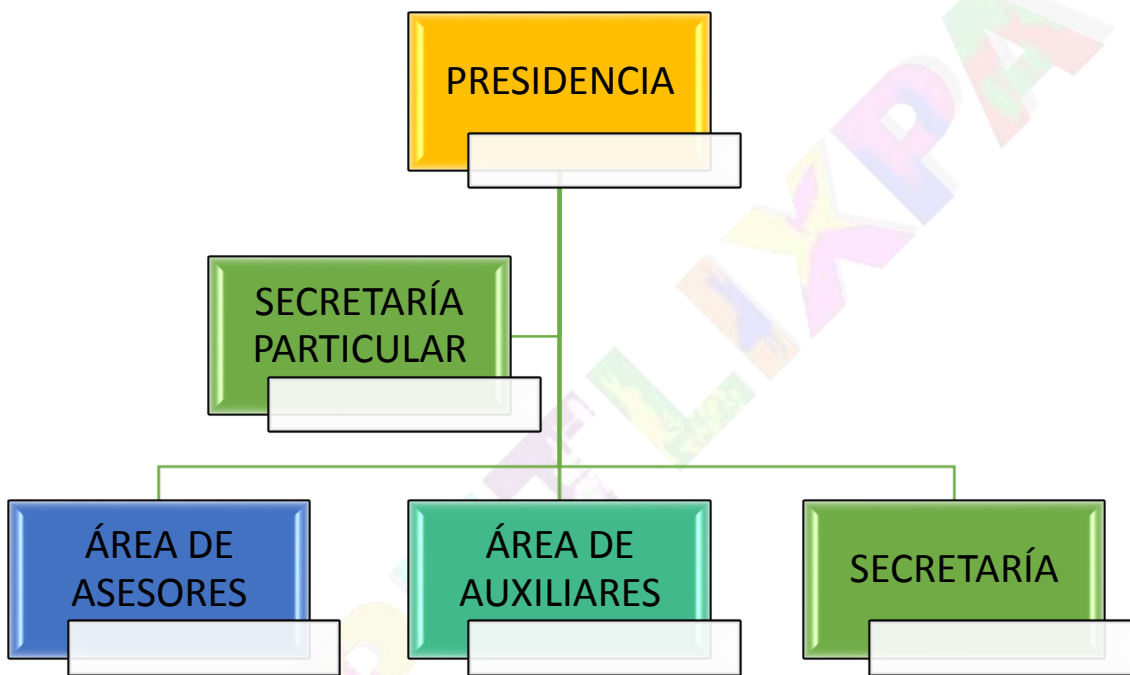
1.2 Área de Asesores

1.3 Área de Auxiliares

1.4 Secretaría

TEPETLIXPA

VI. ORGANIGRAMA



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES

PRESIDENCIA

Objetivo

Contribuir al desarrollo y mejoramiento del Municipio de Tepetlixpa y de su población, mediante los actos y contratos necesarios para el desempeño adecuado de la gestión administrativa y la prestación de los servicios públicos municipales, así como el buen funcionamiento y operación de toda la administración, con base en las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes.

Funciones

- I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;
- II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- IV. Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento;
- VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género;
- VII. Expedir, previo acuerdo del Ayuntamiento, la licencia del establecimiento mercantil que autorice o permita la venta de bebidas alcohólicas;
- VIII. Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento;

- IX. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;
- X. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos;
- XII. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio;
- XIII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;
- XIV. Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.
- XV. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;
- XVI. Desarrollar un programa permanente de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia del Ejecutivo del Estado que establezca la Ley de la materia, mismo que deberá de someter al acuerdo de Cabildo;
- XVII. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;
- XVIII. Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de Ley.
- XIX. Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento, previo acuerdo del ayuntamiento, para las unidades económicas, empresas y parques

- industriales, dando respuesta en un plazo que no exceda de tres días hábiles posteriores a la fecha de la resolución del ayuntamiento;
- XX. Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia;
 - XXI. Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;
 - XXII. Entregar por escrito y en medio electrónico al ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.
 - XXIII. Dicho informe se publicará en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del ayuntamiento para su consulta.
 - XXIV. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;
 - XXV. Vigilar que los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, instaurar los procedimientos sancionadores correspondientes y, en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito;
 - XXVI. Instalar y vigilar el debido funcionamiento de la ventanilla única en materia de unidades económicas;

- XXVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual;
- XXVIII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado, y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial;
- XXIX. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.
- XXX. Coadyuvar en la coordinación de los cuerpos de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;
- XXXI. Satisfacer los requerimientos que le sean solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;
- XXXII. Vigilar la integración, funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, en los términos de esta Ley;

XXXIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

SECRETARÍA PARTICULAR

Objetivo

Apoyar al Presidente Municipal en las funciones que éste le confiera, así como servir de enlace entre la Presidencia y las demás áreas que integran la Administración Pública Centralizada, para hacer más ágil la comunicación entre ellos y el Presidente Municipal y cumplir con las instrucciones que se le confirieron.

Funciones

- I. Registrar y administrar la agenda del Presidente Municipal;
- II. Remitir con oportunidad las instrucciones o asuntos que gire el Presidente Municipal a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades para su atención;
- III. Presentar a la consideración del Presidente Municipal, los documentos recibidos para su desahogo;
- IV. Preparar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos del Presidente Municipal con funcionarios de la administración municipal, en su caso, del Gobierno Estatal o Federal; así como también para las reuniones con organizaciones políticas, populares, y sociales, proporcionándole la información requerida para la realización de las mismas;
- V. Dar puntual seguimiento a los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;
- VI. Coordinar la correspondencia y el archivo oficial del Presidente Municipal, garantizando la agilidad de los asuntos atendidos directamente por él;
- VII. Llevar el seguimiento de los acuerdos que deriven en las audiencias públicas;
- VIII. Coordinar y supervisar las audiencias privadas que lleve a cabo el Presidente Municipal, en su caso, turnar las instrucciones que deriven para las diferentes

dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal;

- IX. Entrevistar a los ciudadanos que soliciten cita con el Presidente Municipal, a efecto de conocer el asunto a tratar e integrar la información o documentación necesaria para su atención, y
- X. Las demás funciones que le confiera el Presidente Municipal.

ÁREA DE ASESORES

Objetivo

Coadyuvar al cumplimiento de las tareas administrativas de la Presidencia Municipal, con la finalidad de aportar servicios y beneficios a favor de los ciudadanos del Municipio de Tepetlixpa.

Funciones

- I. Apoyar en el asesoramiento del desarrollo de programas y proyectos municipales;
- II. Apoyar en el análisis y opinar sobre los programas, objetivos, metas y acciones del Ayuntamiento de Tepetlixpa;
- III. Apoyar en el asesoramiento sobre la interpretación, el desarrollo y la ejecución de políticas y estrategias municipales;
- IV. Apoyar en el asesoramiento en el cumplimiento de los objetivos institucionales en las relaciones nacionales e internacionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Apoyar en el asesoramiento en la gestión de convenios municipales; y
- VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ÁREA DE AUXILIARES

Objetivo

Coadyuvar al cumplimiento de las tareas administrativas de la Presidencia Municipal, como de la Secretaría Particular, con la finalidad de aportar servicios y beneficios a favor de los ciudadanos del Municipio de Tepetlixpa.

Funciones

- I. Llevar el debido resguardo, control, archivo y seguimiento de la correspondencia que es ingresada a la Presidencia; y que le turne la Secretaria de Presidencia o el Secretario Particular, para su registro, archivo o traslado.
- II. Las demás que le asigne el Presidente Municipal o el Secretario Particular.

SECRETARIA DE PRESIDENTE

Objetivo

Coadyuvar al cumplimiento de las tareas administrativas de la Presidencia Municipal, así como atender las necesidades de organización y administración de documentos y llamadas del Presidente Municipal, a efecto de agilizar y eficientar los procesos administrativos, con la finalidad de aportar servicios y beneficios a favor de los ciudadanos del Municipio de Tepetlixpa.

Funciones

- I. Apoyar a la Presidencia en las actividades relacionadas con la elaboración de oficios y documentos;
- II. Llevar el registro y control de llamadas telefónicas del Presidente;
- III. Llevar el debido resguardo, control, archivo y seguimiento de la correspondencia que es ingresada al Presidente Municipal;
- IV. Las demás que le asigne el Presidente Municipal.

VIII. DIRECTORIO

Tec. Agrop. Armando Meléndez Soriano
Presidente Constitucional Municipal

L. D. Francisca Nayeli García Morales
Síndico Municipal

C. Marco Antonio Martínez Galicia
Primer Regidor

C. Eva Sánchez Ramírez
Segundo Regidor

C. Liborio Muños Águila
Tercer Regidor

P.L. en E. Lucila Rosas Galván
Cuarto Regidor

C. Asencio Ávila López
Quinto Regidor

C. Patricia Liliana Rangel Alvarado
Sexto Regidor

L. en O. Rosa Espinoza Flores
Séptimo Regidor

P. en C.P. y A.P. Jesús Eduardo Rodríguez Cortes
Octavo Regidor

L. en C.P. y A.P. Norma López Martínez
Noveno Regidor


C. María del Rosario Hernández Zamora
Decimo Regidor

M. en E. Cándido Martínez Martínez
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Alex Junior Lima Lima
**Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
(UIPPE)**

IX. VALIDACIÓN

  <p>TEC. AGROP. ARMANDO MELENDEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.</p>	  <p>M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p>
---	---



LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.
(UIPPE).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2017	NÚMERO DE OFICIO DE LIBERACIÓN POR IHAEM 203D50000/522/2017
AGOSTO DE 2019	REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA